

MODIFICA DECRETO EXENTO N°00.194/2020.

DECRETO EXENTO N° 00.699/2023.

Arica, 05 de julio de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento 00.194/2020, de fecha 18 de marzo de 2020; Carta VAF N° 861/2023, de fecha 04 de julio de 2023; Carta Rec N° 1735/2023, de fecha 05 de julio de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento 00.194/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, se complementa, modifica, rectifica y fija el texto refundido del Decreto Exento 00.1140/2016, de fecha 09 de noviembre de 2016, sobre Delegación de Facultades del Rector.

Que, mediante Carta VAF 861/2023, de fecha 04 de julio de 2023, se solicita por el Vicerrector de Administración y Finanzas (S), Sr. Jorge Bernal Peralta, la modificación del artículo 2 N° 30 del Decreto Exento 00.194/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, ya citado, en el sentido de:

DONDE DICE: Celebrar y aprobar mediante resolución exenta contratos de honorarios para labores no académicas de la Universidad, cuyo monto total sea igual o superior a 250 UTM e inferior a 450 UTM independiente de su modalidad de pago.

DEBE DECIR: Celebrar y aprobar mediante resolución exenta contratos de honorarios para labores no académicas de la Universidad, cuyo monto total sea igual o superior a 250 UTM e inferior a 650 UTM independiente de su modalidad de pago.

Lo instruido por el Sr. Alvaro Palma Quiroz, Rector (s) mediante Carta Rec N° 1735/2023, de fecha 05 de julio de 2023

DECRETO:

1.- Modificase el artículo 2 N° 30 del Decreto Exento 00.194/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, en el siguiente tenor:

DONDE DICE: Celebrar y aprobar mediante resolución exenta contratos de honorarios para labores no académicas de la Universidad, cuyo monto total sea igual o superior a 250 UTM e inferior a 450 UTM independiente de su modalidad de pago.

DEBE DECIR: Celebrar y aprobar mediante resolución exenta contratos de honorarios para labores no académicas de la Universidad, cuyo monto total sea igual o superior a 250 UTM e inferior a 650 UTM independiente de su modalidad de pago.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (s)

APQ.XRC/ccg

05 JUL 2023

